

Acta Núm. 0294-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha cuatro (4) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), siendo las tres horas de la tarde (3:00 p.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), ubicado en la Avenida 27 de febrero, Núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, con la presencia de los Señores: **Victor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Julio Cesar Santana de León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerard Radhames de los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que habían sido convocados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

Único: Conocer y discutir el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas “Sobres B” del proceso Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0031**, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante los períodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Valverde.

Punto único.

Inmediatamente el presidente del Comité tomó la palabra e indicó que como punto único de la agenda se conocerá y discutirá el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas “Sobres B” del proceso Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0031**, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante los períodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Valverde.

En ese sentido, el Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité, señor Gerardo Lagares Montero, procedió a dar lectura íntegra al informe pericial de evaluación de las ofertas económicas “Sobres B”, del cual, se pudo apreciar lo siguiente:

1. En algunos casos la póliza o garantía de seriedad de la oferta está por debajo del 1% del monto ofertado; así como también tiene una vigencia de un tiempo menor al establecido en el Pliego de Condiciones Específicas (6 meses).

Handwritten signatures and initials:
A large blue signature at the top.
Below it, the initials "GW".
Below that, "S.C.".
Below that, "RA".
At the bottom, "B".

Acta Núm. 0294-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

2. El ITBIS no está correctamente transparentado, teniendo montos de ITBIS por valores inferiores o superiores al 18% establecido, Ej: 9.46%, 17%, 19%, 9.23%, 9.23%, 9.22%, Etc., así como también en algunos casos esta en 0.
3. Los lotes colocados en el Formulario de Presentación Oferta Técnica y los colocados en Portal Transaccional, son distintos, presentándose los siguientes casos:
 - Lotes no coincidentes, es decir, los lotes del Formulario de Presentación de Oferta Técnica son totalmente diferentes a los presentados del Portal Transaccional.
 - Lote coincidentes y no coincidentes, es decir, algunos de los lotes que constan el Formulario de Presentación de Oferta Técnica, coinciden con los del Portal Transaccional y otros no.
4. El valor total de la oferta en el Portal Transaccional es diferente a la del Formulario de Presentación de Oferta Técnica, porque en este último se ofertó un descuento, lo que afecta el valor de la póliza o garantía de seriedad de la oferta.
5. Algunos oferentes colocaron tanto en el Formulario de Oferta Económica como en el Portal Transaccional, la mitad de las cantidades de las raciones del o los lotes, o no colocaron la cantidad de raciones; así como también en algunos casos colocaron raciones demás o de menos en comparación con las que están en los lotes.
6. El precio ofertado por las raciones está por encima o por debajo del precio de referencia establecido: 53.94 (5% (56.63) + o (51.25) 5%-).
7. Los documentos aportados por el oferente corresponden a otro. Se presume que presentaron la oferta de un proveedor con el usuario de otro.

El presidente del Comité tomó la palabra e indicó que, en vista de la cantidad de oferentes en las situaciones indicadas, sugería que se tomen las siguientes medidas y excepciones:

1. En el caso de la póliza de seguro, se consideren buenas y válidas aquellas cuya diferencia con relación al 1% del valor total de la oferta económica sea menor a un peso (RD\$1.00).
2. En los casos de diferencias entre los lotes colocados en el Portal Transaccional y los lotes colocados en el Formulario de Presentación de Oferta Técnica, se consideren para la adjudicación de un determinado oferente aquellos lotes que sean coincidentes; esto así, porque la primera etapa de evaluación (oferta técnica) se hizo sobre la base de la información colocada en su formulario de oferta técnica y de dejar sin efecto esa información habría que realizar esta evaluación nuevamente, al menos en lo que al puntaje de distancia se refiere, el

Acta Núm. 0294-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

cual incide el puntaje técnico total. Cabe destacar que realizar una nueva valoración técnica devendría en un retraso e incumplimiento en los plazos establecidos en el Cronograma de Ejecución del proceso.

3. En razón de lo anterior, que el 1% del valor de la póliza o garantía de seriedad de la oferta se valore en función del monto total de los lotes que coincidan tanto en el Portal Transaccional como en el Formulario de Presentación Oferta Técnica.
4. En los casos que los oferentes hayan colocado más raciones que las que tiene el lote, se tome en cuenta la cantidad de raciones del lote y no las colocadas en su oferta, siempre que el 1% del valor de su póliza o garantía de seriedad de la oferta sea suficiente para cubrir el monto total de la oferta.
5. En los casos de que el contenido de un oferente no se corresponda con las credenciales del usuario con el que fue cargado, el mismo se descalifica, en virtud de lo establecido en el literal B, del artículo 16 de la Resolución PNP-03-2020 Sobre el Uso de Portal Transaccional.

El director Ejecutivo y presidente del Comité, hizo constar que todo lo anterior reposa en las matrices de observaciones a cada una de las ofertas evaluadas, las cuales son de público conocimiento, en el marco de las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 (publicidad de los procesos) y de la Ley Núm. 200-04 de libre acceso a la información pública.

Inmediatamente el Asesor Legal del Comité señaló que, los artículos 20 y 27 de la Resolución PNP-03-2020 Sobre Uso del Portal Transaccional del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), disponen que:

ARTÍCULO 20: Los (las) proveedores (as) son los únicos (as) responsables de la calidad, integridad, veracidad y oportunidad de las informaciones que ingresen al Portal Transaccional, a través de: los documentos depositados para el Registro de Proveedores, ofertas, solicitudes de preguntas y/o aclaraciones, etc.

PÁRRAFO: Los (las) proveedores (as) deben realizar su proceso de carga y envío de oferta en el plazo previsto para tales fines asegurándose que lo digitado en la plataforma coincida con los documentos anexos, con tiempo suficiente para evitar y prevenir contratiempos en la presentación de su oferta vía electrónica. En caso de que la institución realice una adenda al procedimiento después de que la oferta haya sido enviada, deberá revisar los cambios incluidos en la adenda del procedimiento y proceder a reenviar la oferta presentada en caso de que sea necesario.

ARTÍCULO 27: A partir de la emisión de la presente resolución, las instituciones contrantes deberán establecer en los Pliegos de Condiciones que únicamente evaluarán las ofertas presentadas a través del Portal Transaccional, verificando que los datos

R
fw
S.C.
RD
J.S.

Acta Núm. 0294-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

registrados en la plataforma coinciden con los documentos soporte adjuntados en la oferta en línea.

PÁRRAFO: En caso de que un proveedor presente línea y en soporte papel o en medios de almacenamiento de datos, prevalecerá la presentada a través de la plataforma.

En virtud de lo anterior, es importante precisar que en el caso de la especie, necesariamente debe prevalecer la información contenida en los documentos adjuntos en las ofertas presentadas en línea (Formulario de Presentación de Oferta Técnica), porque previo al conocimiento del contenido de lo digitado en el Portal Transaccional por los oferentes, que solo es conocido al momento de la apertura de Sobre B, se realizaron las evaluaciones de ofertas técnicas que conllevan a un puntaje el cual se ve afectado con el cambio de la información de los lotes.

Asimismo cuando se trata de ofertas presentadas en línea, solo se podrá adjudicar en el Portal Transaccional, la oferta que el proveedor haya digitado en el mismo.

Es por tal razón, que debe tomarse en consideración para fines de adjudicación, solo la información coincidente entre el Formulario de Presentación de Ofertas Técnicas y lo colocado por los oferentes en el Portal Transaccional, muy especialmente la que concierne a los lotes ofertados por el proveedor participante, todo en virtud del principio de razonabilidad establecido en la Ley Núm. 340-06.

Posteriormente, la responsable de la Oficina de Libre Acceso a Información, destaco que la licitud de estas decisiones, se pueden resaltar en los principios de las compras y contrataciones públicas establecidos en la Ley Núm. 340-06, de los cuales se pueden destacar los siguientes:

***Principio de eficiencia.** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;*

***Principio de transparencia y publicidad.** Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;*

***Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe.** Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal*

✓

PD

SC

RA
JS.

Acta Núm. 0294-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente;

Principio de razonabilidad. *Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.*

En ese orden de ideas, el Asesor Legal del Comité retomó la palabra y manifestó que, conforme a las disposiciones del artículo 26 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, *La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en las reglamentaciones, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos;* así como también de las ponderaciones realizadas por el Comité de Compras y Contrataciones dentro del marco de sus funciones y en apego irrestricto a los principios de la actuación administrativa y rectores de las Compras y Contrataciones.

Continuando, el Presidente del Comité agregó que, aplicadas las ponderaciones realizadas y desglosadas anteriormente, el resultado final de la evaluación de ofertas económicas Sobre B, sería el siguiente:

- Existen lotes en los que no se recibieron ofertas o cuyos oferentes no cumplieron con la oferta económica, a saber:

Lote desierto
31

- Existen oferentes cuya oferta económica no cumplieron con lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas, en uno o más de los lotes ofertados:

Oferente	Lote	Motivo
Ángel Taveras, SRL	18	No transparente el ITBIS
	19	No transparente el ITBIS
	21	No transparente el ITBIS
	22	No transparente el ITBIS
	23	No transparente el ITBIS
	27	No transparente el ITBIS
	28	No transparente el ITBIS
32	No transparente el ITBIS	
Bilson Ramón Almonte Reyes	6	No transparente el ITBIS

X
 P.W.
 S.L.
 RA
 JS.

Acta Núm. 0294-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

	9	No transparente el ITBIS
	12	No transparente el ITBIS
Isidro Moronta Martínez	1	Marco la casilla de descuento con un 9.70% variando el valor total de la oferta, además no transparente el ITBIS
	2	Marco la casilla de descuento con un 9.70% variando el valor total de la oferta, además no transparente el ITBIS
	3	Marco la casilla de descuento con un 9.70% variando el valor total de la oferta, además no transparente el ITBIS
	4	Marco la casilla de descuento con un 9.70% variando el valor total de la oferta, además no transparente el ITBIS
José Alberto Muñoz Taveras	5	No transparente el ITBIS
José Manuel Belliard Salvador	15	Precio de la oferta menor a lo establecido en el pliego de condiciones
	17	No transparente el ITBIS
Maria Magdalena Duran	28	No transparente el ITBIS
Maricelda Altagracia Jáquez Rodríguez	21	No transparente el ITBIS
	25	No transparente el ITBIS
	28	No transparente el ITBIS
	30	No transparente el ITBIS
Mirla Scarle Reynoso	12	Este lote no fue agregado en su formulario de oferta
Puntos de Convergencia, SRL	19	Valor del ITBIS no transparentado en el portal
	20	Valor del ITBIS no transparentado en el portal
	23	Valor del ITBIS no transparentado en el portal
	34	Valor del ITBIS no transparentado en el portal

l
 P
 S.C.
 RD
 J.

3. Existen ofertas económicas que cumplieron con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas, en uno o más de los lotes ofertados.

Oferente	Lote	Puntaje técnico	Puntaje económico	Puntaje Total
Arcadio Modesto Espinal Tejada	18	53	29	82
	19	50	29	79
	21	51	29	80
	24	61	29	90
	25	51	29	80

Acta Núm. 0294-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

	26	54	29	83
	29	58	29	87
Cesar Arismendy Uceta Tejada	1	54	29	83
	2	53	29	82
	3	55	29	84
	4	60	29	89
	5	51	29	80
	6	58	29	87
	7	54	29	83
	8	56	29	85
	9	62	29	91
	10	57	29	86
Cesar Augusto Muñoz Cepin	1	42	30	72
	2	41	30	71
	3	49	30	79
	4	41	30	71
	5	39	30	69
	6	42	30	72
	7	42	30	72
	8	44	30	74
	9	49	30	79
	10	43	30	73
	11	46	30	76
	12	49	30	79
Cetiosa, EIRL	1	48	29	77
	2	44	29	73
	3	43	29	72
	4	46	29	75
	5	41	29	70
	6	46	29	75
	7	47	29	76
	8	49	29	78
	11	52	29	81
	23	49	29	78
Defugrú Investments, SRL	20	54	30	84
	25	54	30	84
	26	55	30	85
	30	56	30	86
	32	58	30	88

Handwritten signature
 S.C.
 R.D.
 J.S.

Acta Núm. 0294-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

Delicias Don Desi, SRL	19	57	30	87
	22	59	30	89
	28	61	30	91
	30	54	30	84
	34	57	30	87
Ediberto Cordero	5	40	28	68
	10	53	28	81
	11	51	28	79
Edward Javier Rodriguez Perez.	3	39	29	68
	6	40	29	69
	7	45	29	74
	8	43	29	72
	10	48	29	77
	11	45	29	74
Elba Baudilia Rodriguez Mora	1	57	30	87
	2	56	30	86
	3	45	30	75
	4	50	30	80
	5	52	30	82
	6	51	30	81
	7	57	30	87
	8	57	30	87
	9	51	30	81
	10	57	30	87
	11	56	30	86
	12	60	30	90
Eusebia De Jesus De Jesus De Rosario	1	53	28	81
	2	51	28	79
	34	54	27	81
Francisco Antonio Ferreira Cruz	18	53	30	83
	21	50	30	80
	29	59	30	89
Fuxxion Art Gourmet SRL	18	51	28	79
	19	50	28	78
	20	50	27	77
	21	49	28	77
	23	50	28	78
	24	62	28	90
	26	50	27	77







INABIE

Acta Núm. 0294-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

	28	58	29	87
	29	54	28	82
	32	55	29	84
	33	60	28	88
	34	60	28	88
Genobeba De Jesús Rodríguez Fernandez	25	50	28	78
	26	54	28	82
Hatico Agroindustrial, SRL	20	55	30	85
	23	57	30	87
	29	61	30	91
	32	58	30	88
Inversiones Estrella del Mar, SRL	19	51	30	81
	20	55	30	85
	21	52	30	82
	24	64	30	94
	25	57	30	87
	26	55	30	85
	30	62	30	92
Jean Deiby Baéz Baéz	18	59	29	88
	20	50	29	79
	25	56	29	85
	26	50	29	79
	27	56	29	85
	30	58	29	87
	34	54	29	83
José Alberto Muñoz Taveras	1	52	30	82
	2	51	30	81
	3	51	30	81
	4	56	30	86
	6	56	30	86
	7	53	30	83
	8	54	30	84
	9	56	30	86
	11	54	30	84
	12	58	30	88
	15	62	30	92
	José Ismael Reyes Gil	13	63	30
20		56	30	86
21		58	30	88

X
lud
S.C.
RD
JF.

Acta Núm. 0294-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

José Manuel Belliard Salvador	13	59	29	88
	14	57	30	87
	16	61	30	91
José Michael Fermín Fernández	13	60	28	88
	14	62	29	91
	15	59	29	88
	16	62	29	91
	17	62	30	92
José Miguel Reyes Hernández	18	60	29	89
	19	56	29	85
	20	58	29	87
	21	54	29	83
	22	61	29	90
	26	56	29	85
Josefina Alt. Del C De Js Muñoz De Almanzar	1	41	30	71
	2	40	30	70
	3	46	30	76
	4	38	30	68
	5	38	30	68
	6	41	30	71
	7	39	30	69
	8	43	30	73
	9	45	30	75
	10	42	30	72
	11	45	30	75
	12	48	30	78
Julara Food, EIRL	2	45	29	74
	3	45	29	74
	5	42	29	71
	6	47	29	76
	8	50	29	79
Kelvin Antonio Marte Muñoz	1	58	30	88
	2	57	30	87
	4	49	30	79
	5	54	30	84
	6	50	30	80
	7	56	30	86
	9	50	30	80
	10	58	30	88

re
ho
S.C.
RD
J.

Acta Núm. 0294-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

	11	57	30	87
	12	61	30	91
	15	63	30	93
La Bistroria, SRL	18	54	30	84
	19	52	30	82
	21	57	30	87
	23	49	30	79
Lisangel Buffet, SRL	18	50	30	80
	19	45	30	75
	23	51	30	81
	25	47	30	77
	29	54	30	84
Manuel Javier María Minaya	33	62	30	92
	19	50	29	79
	21	51	29	80
	25	56	29	85
	26	52	29	81
Margaret Lugo Segura	27	57	29	86
	29	55	29	84
	18	53	29	82
	20	44	29	73
	25	44	29	73
María Altagracia Rodríguez Cabrera	26	44	29	73
	27	57	29	86
	18	56	30	86
	19	53	30	83
	20	56	30	86
	21	54	30	84
	25	54	30	84
	26	54	30	84
	27	58	30	88
	29	52	30	82
María Magdalena Duran	30	52	30	82
	34	56	30	86
María Mercedes Sosa García	20	54	28	82
	30	51	29	80
	23	57	30	87
	25	55	30	85
	32	62	30	92

2
 Pro
 S.C.
 RA
 JS.

Acta Núm. 0294-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

Mirla Scarle Reynoso	3	48	30	78
	4	51	30	81
	5	47	30	77
	6	51	30	81
Negocios Espejo, SRL	21	56	30	86
	23	59	30	89
	30	60	30	90
Orelise De la Rosa Cruz	5	37	29	66
	7	47	29	76
Osvaldo Ramon Lozano Castillo	1	49	29	78
	2	49	29	78
	3	46	29	75
	4	50	29	79
	5	49	29	78
	6	53	29	82
	7	48	29	77
	8	52	29	81
	9	50	29	79
	10	51	29	80
Samira De Jesus Taveras Colon De Nuñez	22	55	29	84
	30	53	29	82
	33	55	29	84
	34	54	29	83
Yokasty Núñez	1	52	30	82
	2	48	30	78
	3	58	30	88
	4	50	30	80
	5	44	30	74
	10	53	30	83

~
 Pro
 S.C.
 RA
 P.

En ese tenor, los oferentes cumplieron con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas, en cuanto a la presentación de ofertas económicas y que hayan obtenido el puntaje general máximo son los que pueden resultar adjudicatarios.

Al respecto, el Asesor Legal del Comité precisó que el Pliego de Condiciones dispone lo siguiente:

3.1 Criterios de Adjudicación

Acta Núm. 0294-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores técnicos, financieros y de distribución más favorables.

La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y tenga en el mayor puntaje en la sumatoria de los valores de los puntos obtenidos resultado de la evaluación técnica y la evaluación económica.

La adjudicación será realizada por lotes, comprendiendo cada lote uno (1) ó más Centros Educativos ubicados dentro de los diferentes municipios de la Provincia. Solo será adjudicado un lote por oferente.

Se podrá adjudicar más de un lote, en función del mayor puntaje obtenido, en los siguientes casos:

a) Cuando participen una menor cantidad de oferentes que de lotes correspondientes a un determinado municipio;

b) Cuando se habilite una cantidad de oferentes menor que la cantidad de lotes para un determinado municipio.

Los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego están limitados por la disponibilidad de raciones, la conformación geográfica y la cantidad de suplidores actuales y de nuevos aspirantes en una determinada comunidad, considerando además que la cantidad de raciones están vinculadas a los centros educativos (que es un número limitado para cada comunidad). Por lo tanto, el INABIE no está obligado a adjudicar raciones alimenticias a Oferentes habilitados en el "Sobre A" Oferta Técnica.

Culminadas las intervenciones, el presidente del Comité, procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de conocer y discutir el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas "Sobres B" a lo que respondieron que sí.

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el punto único de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

Primera Resolución:

Aprueba el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas "Sobres B" según lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0031, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo

Acta Núm. 0294-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Valverde, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación, con las excepciones establecidas en el cuerpo de la presente acta.

Segunda Resolución:

Adjudica a las empresas/oferentes que cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas y demás requerimientos exigidos por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) en el proceso de referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0031, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Valverde, según los detalles en el recuadro siguiente:


 G.C.
 ho
 RD
 J.

Lote	Oferente	RNC	Cantidad	Precio unitario	Monto sin ITBIS	ITBIS	Total adjudicado lote
4	Cesar Arismendy Uceta Tejada		456,108	51.25	23,375,535.00	4,207,596.30	27,583,131.30
9	Cesar Augusto Muñoz Cepin		296,112	51.24	15,172,778.88	2,731,100.20	17,903,879.08
7	Cetiosa, EIRL		431,034	51.25	22,090,492.50	3,976,288.65	26,066,781.15
26	Defugrú Investments, SRL		382,478	51.24	19,598,172.72	3,527,671.09	23,125,843.81
19	Delicias Don Desi, SRL		391,234	51.24	20,046,830.16	3,608,429.43	23,655,259.59
10	Ediberto Cordero		317,206	53.94	17,110,091.64	3,079,816.50	20,189,908.14
2	Elba Baudilia Rodríguez Mora		470,436	51.24	24,105,140.64	4,338,925.32	28,444,065.96
34	Eusebia De Jesus De Jesus De Rosario		337,902	53.94	18,226,433.88	3,280,758.10	21,507,191.98
28	Fuxxion Art Gourmet SRL		386,856	53.92	20,859,275.52	3,754,669.59	24,613,945.11
29	Hatico Agroindustrial, SRL		384,866	51.24	19,720,533.84	3,549,696.09	23,270,229.93
24	Inversiones Estrella del Mar, SRL		299,296	51.24	15,335,927.04	2,760,466.87	18,096,393.91
30	Jean Deiby Baéz Baéz		386,458	51.25	19,805,972.50	3,565,075.05	23,371,047.55
6	José Alberto Muñoz Taveras		448,944	51.24	23,003,890.56	4,140,700.30	27,144,590.86
13	José Ismael Reyes Gil		401,184	51.24	20,556,668.16	3,700,200.27	24,256,868.43
14	José Manuel Belliard Salvador		322,380	51.25	16,521,975.00	2,973,955.50	19,495,930.50
16			300,888	51.25	15,420,510.00	2,775,691.80	18,196,201.80
17	José Michael Fermín Fernández		391,234	52.54	20,555,434.36	3,699,978.18	24,255,412.54
18	José Miguel Reyes Hernández		407,950	51.25	20,907,437.50	3,763,338.75	24,670,776.25

Acta Núm. 0294-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

11	Josefina Alt. Del C De Js Muñoz De Almanzar	415,512	51.24	21,290,834.88	3,832,350.28	25,123,185.16
8	Julara Food, EIRL	406,756	51.25	20,846,245.00	3,752,324.10	24,598,569.10
1	Kelvin Antonio Marte Muñoz	398,796	51.24	20,434,307.04	3,678,175.27	24,112,482.31
12		283,774	51.24	14,540,579.76	2,617,304.36	17,157,884.12
15	La Bistroria, SRL	372,130	51.24	19,067,941.20	3,432,229.42	22,500,170.62
21		388,846	51.24	19,924,469.04	3,586,404.43	23,510,873.47
33	Lisangel Buffet, SRL	335,912	51.24	17,212,130.88	3,098,183.56	20,310,314.44
27	Manuel Javier María Minaya	379,294	51.25	19,438,817.50	3,498,987.15	22,937,804.65
20	María Altagracia Rodríguez Cabrera	362,976	51.24	18,598,890.24	3,347,800.24	21,946,690.48
25	María Mercedes Sosa García	390,836	51.24	20,026,436.64	3,604,758.60	23,631,195.24
32		333,922	51.24	17,110,163.28	3,079,829.39	20,189,992.67
23	Negocios Espejo, SRL	361,782	51.24	18,537,709.68	3,336,787.74	21,874,497.42
5	Oswaldo Ramon Lozano Castillo	463,272	51.25	23,742,690.00	4,273,684.20	28,016,374.20
22	Samira De Jesús Taveras Colon De Núñez	327,554	51.25	16,787,142.50	3,021,685.65	19,808,828.15
3	Yokasty Núñez	466,058	51.24	23,880,811.92	4,298,546.15	28,179,358.07

Tercera Resolución:

*Reconoce en la lista de lugares ocupados del proceso, de conformidad con el párrafo del artículo 102, del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, Decreto Núm. 543-12, a las empresas y personas de referencia Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0031**, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Valverde, a las siguientes personas y empresas:*

Lote	Oferente	RNC
1	Elba Baudilia Rodríguez Mora	
	Cesar Arismendy Uceta Tejada	
	José Alberto Muñoz Taveras	
	Yokasty Núñez	
	Eusebia De Jesus De Jesus De Rosario	
	Oswaldo Ramon Lozano Castillo	
	Cetiosa, EIRL	
	Cesar Augusto Muñoz Cepin	
	Josefina Alt. Del C De Js Muñoz De Almanzar	


 ho
 S.C.
 RA
 J.

Acta Núm. 0294-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

2	Kelvin Antonio Marte Muñoz
	Cesar Arismendy Uceta Tejada
	José Alberto Muñoz Taveras
	Eusebia De Jesus De Jesus De Rosario
	Osvaldo Ramon Lozano Castillo
	Yokasty Núñez
	Julara Food, EIRL
	Cetiosa, EIRL
	Cesar Augusto Muñoz Cepin
	Josefina Alt. Del C De Js Muñoz De Almanzar
3	Cesar Arismendy Uceta Tejada
	José Alberto Muñoz Taveras
	Cesar Augusto Muñoz Cepin
	Mirla Scarle Reynoso
	Josefina Alt. Del C De Js Muñoz De Almanzar
	Elba Baudilia Rodríguez Mora
	Osvaldo Ramon Lozano Castillo
	Julara Food, EIRL
	Cetiosa, EIRL
	Edward Javier Rodriguez Perez
4	José Alberto Muñoz Taveras
	Mirla Scarle Reynoso
	Elba Baudilia Rodríguez Mora
	Yokasty Núñez
	Kelvin Antonio Marte Muñoz
	Osvaldo Ramon Lozano Castillo
	Cetiosa, EIRL
	Cesar Augusto Muñoz Cepin
	Josefina Alt. Del C De Js Muñoz De Almanzar
5	Kelvin Antonio Marte Muñoz
	Elba Baudilia Rodríguez Mora
	Cesar Arismendy Uceta Tejada
	Mirla Scarle Reynoso
	Yokasty Núñez
	Julara Food, EIRL
	Cetiosa, EIRL
	Cesar Augusto Muñoz Cepin
	Ediberto Cordero





Acta Núm. 0294-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

	Josefina Alt. Del C De Js Muñoz De Almanzar
	Orelise De la Rosa Cruz
6	Cesar Arismendy Uceta Tejada
	Oswaldo Ramon Lozano Castillo
	Elba Baudilia Rodríguez Mora
	Mírla Scarle Reynoso
	Kelvin Antonio Marte Muñoz
	Julara Food, EIRL
	Cetiosa, EIRL
	Cesar Augusto Muñoz Cepin
	Josefina Alt. Del C De Js Muñoz De Almanzar
	Edward Javier Rodríguez Perez
7	Elba Baudilia Rodríguez Mora
	Kelvin Antonio Marte Muñoz
	Cesar Arismendy Uceta Tejada
	José Alberto Muñoz Taveras
	Oswaldo Ramon Lozano Castillo
	Orelise De la Rosa Cruz
	Edward Javier Rodríguez Perez
	Cesar Augusto Muñoz Cepin
Josefina Alt. Del C De Js Muñoz De Almanzar	
8	Elba Baudilia Rodríguez Mora
	Cesar Arismendy Uceta Tejada
	José Alberto Muñoz Taveras
	Oswaldo Ramon Lozano Castillo
	Cetiosa, EIRL
	Cesar Augusto Muñoz Cepin
	Josefina Alt. Del C De Js Muñoz De Almanzar
	Edward Javier Rodríguez Perez
9	Cesar Arismendy Uceta Tejada
	José Alberto Muñoz Taveras
	Elba Baudilia Rodríguez Mora
	Kelvin Antonio Marte Muñoz
	Oswaldo Ramon Lozano Castillo
	Josefina Alt. Del C De Js Muñoz De Almanzar
10	Kelvin Antonio Marte Muñoz
	Elba Baudilia Rodríguez Mora
	Cesar Arismendy Uceta Tejada


 C.A.
 S.C.
 R.A.
 J.S.

Acta Núm. 0294-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

	Yokasty Núñez
	Osvaldo Ramon Lozano Castillo
	Edward Javier Rodríguez Perez
	Cesar Augusto Muñoz Cepin
	Josefina Alt. Del C De Js Muñoz De Almanzar
11	Kelvin Antonio Marte Muñoz
	Elba Baudilia Rodríguez Mora
	José Alberto Muñoz Taveras
	Cetiosa, EIRL
	Ediberto Cordero
	Cesar Augusto Muñoz Cepin
	Edward Javier Rodríguez Perez
12	Elba Baudilia Rodríguez Mora
	José Alberto Muñoz Taveras
	Cesar Augusto Muñoz Cepin
	Josefina Alt. Del C De Js Muñoz De Almanzar
13	José Manuel Belliard Salvador
	José Michael Fermín Fernández
14	José Michael Fermín Fernández
15	José Alberto Muñoz Taveras
	José Michael Fermín Fernández
16	José Michael Fermín Fernández
18	Jean Deiby Baéz Baéz
	María Altagracia Rodríguez Cabrera
	La Bistroria, SRL
	Francisco Antonio Ferreira Cruz
	Arcadio Modesto Espinal Tejada
	Margaret Lugo Segura
	Lisangel Buffet, SRL
	Fuxxion Art Gourmet SRL
19	José Miguel Reyes Hernández
	María Altagracia Rodríguez Cabrera
	La Bistroria, SRL
	Inversiones Estrella del Mar, SRL
	Arcadio Modesto Espinal Tejada
	Manuel Javier María Minaya
	Fuxxion Art Gourmet SRL
	Lisangel Buffet, SRL

~
 P.W.
 S.C.
 R.D.
 J.S.

Acta Núm. 0294-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

20	José Miguel Reyes Hernández
	José Ismael Reyes Gil
	Hatico Agroindustrial, SRL
	Inversiones Estrella del Mar, SRL
	Defugrú Investments, SRL
	Maria Magdalena Duran
	Jean Deiby Baéz Baéz
	Fuxxion Art Gourmet SRL
	Margaret Lugo Segura
	José Ismael Reyes Gil
21	Negocios Espejo, SRL
	María Altagracia Rodríguez Cabrera
	José Miguel Reyes Hernández
	Inversiones Estrella del Mar, SRL
	Arcadio Modesto Espinal Tejada
	Francisco Antonio Ferreira Cruz
	Manuel Javier María Minaya
	Fuxxion Art Gourmet SRL
22	José Miguel Reyes Hernández
	Delicias Don Desi, SRL
23	Hatico Agroindustrial, SRL
	María Mercedes Sosa García
	Lisangel Buffet, SRL
	La Bistroria, SRL
	Cetiosa, EIRL
	Fuxxion Art Gourmet SRL
24	Arcadio Modesto Espinal Tejada
	Fuxxion Art Gourmet SRL
25	Inversiones Estrella del Mar, SRL
	Jean Deiby Baéz Baéz
	Manuel Javier María Minaya
	Defugrú Investments, SRL
	María Altagracia Rodríguez Cabrera
	Arcadio Modesto Espinal Tejada
	Genobeba De Jesús Rodríguez Fernandez
	Lisangel Buffet, SRL
	Margaret Lugo Segura
26	Inversiones Estrella del Mar, SRL

2
fw
S.C.
RD
Jb.

Acta Núm. 0294-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

	José Miguel Reyes Hernández	
	María Altagracia Rodríguez Cabrera	
	Arcadio Modesto Espinal Tejada	
	Genobeba De Jesús Rodríguez Fernandez	
	Manuel Javier María Minaya	
	Jean Deiby Baéz Baéz	
	Fuxxion Art Gourmet SRL	
	Margaret Lugo Segura	
27	María Altagracia Rodríguez Cabrera	
	Margaret Lugo Segura	
	Jean Deiby Baéz Baéz	
28	Delicias Don Desi, SRL	
29	Francisco Antonio Ferreira Cruz	
	Arcadio Modesto Espinal Tejada	
	Lisangel Buffet, SRL	
	Manuel Javier María Minaya	
	Fuxxion Art Gourmet SRL	
	María Altagracia Rodríguez Cabrera	
30	Inversiones Estrella del Mar, SRL	
	Negocios Espejo, SRL	
	Defugrú Investments, SRL	
	Delicias Don Desi, SRL	
	María Altagracia Rodríguez Cabrera	
	Samira De Jesus Taveras Colon De Núñez	
	Maria Magdalena Duran	
32	Defugrú Investments, SRL	
	Hatico Agroindustrial, SRL	
	Fuxxion Art Gourmet SRL	
33	Fuxxion Art Gourmet SRL	
	Samira De Jesus Taveras Colon De Núñez	
34	Fuxxion Art Gourmet SRL	
	Delicias Don Desi, SRL	
	María Altagracia Rodríguez Cabrera	
	Jean Deiby Baéz Baéz	
	Samira De Jesus Taveras Colon De Núñez	








Acta Núm. 0294-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

Cuarta Resolución:

Ordena al Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, que proceda de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos a notificar la adjudicación a los participantes del proceso, en apego a las disposiciones legales.

Quinta Resolución:

Remite al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), conforme lo establece la citada Ley Núm. 340-06.

Siendo las cinco horas de la tarde (05:00 p.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.



Víctor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones





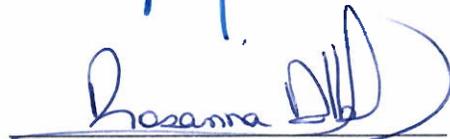
Gerardo Lagares Montero
Consultor Jurídico
Asesor Legal del Comité



Julio Cesar Santana de León
Director Administrativo Financiero



Gerard Radhames de los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo



Rosanna Leticia Alberto Pérez
Enc. De la Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública, Miembro